



las reglas de circulación, expresadas a través de las señales, símbolos y marcas del sistema uniforme de señalamiento vial (art.22).

5. La expresión del segundo párrafo del art. 22 citado es coherente y consistente con uno de los principios fundamentales de la propia Ley Nacional de Tránsito (N°24.449) que en su artículo 3 dispone: GARANTIA DE LIBERTAD DE TRANSITO. Queda prohibida la retención o

11. En este punto conviene destacar que la Ley 26.363 ha significado una ratificación programática de los principios de la Ley Nacional de Tránsito que complementa y su finalidad primordial resultó ser la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que entre sus

18. Bajo estas normas y condiciones encontramos la única reglamentación de lo que el punto

23. En el artículo publicado por David Millward en “The Teleg

Ó e eM o e

